



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 16.586.328/COMUNA7/20

Buenos Aires, 6 de julio de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, el EX-2020-07650406-GCABA-COMUNA7 - y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sanciona la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonas dentro de su competencia territorial;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que, mediante Resolución 446/GCABA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización - hoy Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana-, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de Higienización, desratización y saneamiento del predio sito en BACACAY 2952/54 entre las arterias Argerich y Av. Nazca de CABA;

Que, al orden 4, consta el informe de Inspección IF-2020-7793499-COMUNA7, concurriendo al inmueble de referencia el Inspector Daniel Monsalvo FC: 274.335 de esta Comuna 7, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una casa con un jardín delante, con cerco de obra con publicidad. Se visualizan basura, malezas crecidas y árboles sin podar y césped, por lo que se deben emprender tareas de higienización, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016,

Que, al respecto, se solicita a RPI y AGIP los datos de titular del predio inspeccionado.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, glosa al orden 5 material fotográfico IF-2020 - 7793868-COMUNA7 que ilustra de manera conteste lo informado al orden 4;

Que por notas NO - 2020 - 8920026-DGCCT (orden 9), NO-2020-11132633-DGR (orden 11) y NO-2020 - 14850634-DGR (orden 15) el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas - Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que los titulares del inmueble inspeccionado sito en BACACAY 2952/54 de CABA son, FEDERAL CONSTRUCTORA S.A. - CUIL 30 - 71514874 - 5 y SOIFER INVERSORA S.A., CUIL 30 - 71063218 - 5

Que, asimismo surge que las nombradas, FEDERAL CONSTRUCTORA S.A. tiene domicilio postal y fiscal en: Alejandro Magariños Cervantes 3840 de CABA y SOIFER INVERSORA S.A tiene domicilio postal y fiscal en: SAN BLAS 2152 de CABA.

Que, habiéndose identificado al titular registral del predio, glosa al orden 4 informe de Inspección N° 134 (IF- 2020 - 7793499 - COMUNA7), de fecha 20/2/2020 y se procede a efectuar la pertinente Acta de Intimación para subsanar las falla encontradas;

Que, al orden 4, consta Acta de Intimación N° 47 (IF- 2020 - 7793499- COMUNA7) de fecha 20/2/2020, quedando intimado los propietarios de la finca sita en BACACAY 2952/54 de CABA para que, en el plazo de 30 días, procedan a subsanar las faltas que se detallan:

- Eliminar malezas y arbustos;
- Escombros y demás objetos en desuso;
- Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- proceder a su higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si los propietarios dieron cumplimiento a la intimación dispuesta, el 17/6/2020 concurrió el Inspector Gustavo Bello Bozzo F.C: 809.754 de esta Comuna 7, confeccionando el pertinente Informe de Inspección N° 227 IF-2020 -



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

16208409-GCABA-COMUNA 7 (orden 16), constatando el incumplimiento al Acta 47-COMUNA7/2020, por lo que se labraron Actas de Comprobación 4 224532 y 224533 de fecha 17/6/2020, tal como consta en el orden 16 informe IF - 2020 - 16208409 - COMUNA7;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 7 RESUELVE:

Artículo 1°. - Intímase a FEDERAL CONSTRUCTORA S.A. - CUIL 30 - 71514874 - 5 y SOIFER INVERSORA S.A., CUIL 30 - 71063218 - 5 para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, procedan a retirar escombros, malezas y arbustos como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en BACACAY 2952/54 de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017). Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL"

Artículo 2°. - Ratifíquese en todo su término el procedimiento llevado a cabo por los Inspectores Daniel Monsalvo FC: 274.335 y Gustavo Bello Bozzo F.C: 809.754 de esta Comuna 7 que dieron origen al acta de intimación N°47- COMUNA7-2020 y Actas de Comprobación 4 224532 y 224533 que se citan en los considerandos. -

Artículo 3°. - Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 7 sita en Av. Rivadavia 7202 de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Artículo N° 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo N°5.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente a los contribuyentes FEDERAL CONSTRUCTORA S.A. - CUIL 30 - 71514874 - 5 y SOIFER INVERSORA S.A., CUIL 30 - 71063218 - 5, en el predio sito en BACACAY 2952/54 en CABA ; y en el domicilio postal y fiscal de la calle Alejandro Magariños Cervantes 3840 de CABA a FEDERAL CONSTRUCTORA S.A. y en el domicilio postal y fiscal de la calle SAN BLAS 2152 de CABA a SOIFER INVERSORA S.A., CUIL 30 - 71063218 - 5, informados por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo N°6.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese **Bouzas**